

Nombre y apellidos	Destino actual	Forensía para la que se les nombra
D. Julio Pardo Canalis	Supernumerari	Hospitalet número 2.
D. Emilio Serrano Tomé	Valencia de Alcántara	Juzgado de Instrucción número 3 de Sevilla.
D. Raúl Miró Moreno	Supernumerario	San Sebastián número 2.
D. Rafael Vila Vida	Motilla del Palancar	Castellón número 2.
D. Rafael Albert Cortell	Denia	Segorbe.
D. Juan Bautista Martí Lloret	Tarrasa número 1	Hospitalet número 3.
D. Joaquín Noguera Gil	Excedente voluntario	Gandia.
D. Emilio Buetas Fernández	Vendrell	Hospitalet número 1.
D. Andrés Beiras Iglesias	Lalín	Noya.
D. José Angel Cuesta Perandones	La Laguna número 2	Murcia número 2.
D. Jorge Jornet Lozano	Gerona número 2	Sabadell número 1.
D. Juan Antonio Romero León	Arco de la Frontera	Antequera.
D. Alberto Román Abad Abad	La Carolina	La Roda.
D. José María Calbet Camarasa	Boltaña	Mataró número 1.
D. Aurelio Cerezo Peña	Aguilar de la Frontera	Priego de Córdoba.
D. Juan Garrido Perea	Miranda de Ebro	Almazán.
D. Manuel Ramírez Bernardino	Excedente voluntario	Valverde del Camino.

Segundo.—No tomar en consideración la solicitud presentada por don Juan Rodríguez-Peñero Cifuentes, presentada fuera de plazo reglamentario.

Tercero.—Declarar desiertas las Forensías de: Azpeitia, Badajoz número 2, Berja, Carballo, Fraga, Jerez de los Caballeros, Los Llanos, Mahón, Manacor, Posadas, San Sebastián número 4, San Sebastián de la Gomera, Tudela, Valverde de Hierro, Vergara, Villalba de Lugo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1974.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

6286 *DECRETO 753/1974, de 18 de marzo, por el que se nombra Director de Personal al General de Brigada de Caballería don Enrique Maroto Serrano.*

Vengo en nombrar Director de Personal al General de Brigada de Caballería don Enrique Maroto Serrano, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

6287 *ORDEN de 9 de marzo de 1974 por la que ingresan en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles el personal que se menciona*

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («Diario Oficial» número 225), y no comprenderles las excepciones del Decreto número 314, de 6 de julio de 1937 («Boletín Oficial del Estado» número 262), se concede el ingreso en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, con el empleo de Cabo primero, a los Agentes de la Compañía Metropolitana de Madrid de la Primera Promoción del Regimiento de Zapadores Ferroviarios que a continuación se relacionan en los cargos que desempeñan:

Ayudante de Señalización Antonio Cano Muñoz, Cabo primero.

Ayudante de Señalización Juan M. Cledera García, Cabo primero.

Ayudante de Señalización Antonio Fernández Muntión, Cabo primero.

Ayudante de Señalización Patricio Hidalgo Navarro, Cabo primero.

Ayudante de Señalización Manuel Manso Iglesias, Cabo primero.

Ayudante de Señalización Miguel Vaquero Quinzanos, Cabo primero.

Peón de Vía Antonio Caballo Domingo, Cabo primero.
Peón de Vía Antonio Calderón Fernández, Cabo primero.
Peón de Vía Francisco Moreno Quiñones, Cabo primero.

Madrid, 9 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

6288 *ORDEN de 12 de marzo de 1974 por la que ingresa en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles el personal que se indica.*

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («Diario Oficial» número 225) y no comprenderles las excepciones del Decreto número 314/1937, de 6 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 262), se concede el ingreso en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, con el empleo de Cabo 1.º, a los Agentes del «F. C. Metropolitano de Barcelona, S. A.», de la 1.ª promoción del Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles que a continuación se relacionan, en los cargos que desempeñan:

Delneante de 2.º Carmelo Tejedor Sanz.—Cabo 1.º
Auxiliar administrativo Francisco Montes Villach.—Cabo 1.º
Mozo de Estación Armando Bordera Plana.—Cabo 1.º
Mozo de Estación José López Llamas.—Cabo 1.º
Mozo de Estación Manuel Ramírez Ballesteros.—Cabo 1.º

Madrid, 12 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6289 *ORDEN de 22 de febrero de 1974 por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, a don Gregorio González Trigo, Catedrático de la Universidad Complutense.*

Ilmo Sr. En virtud de concurso de acceso a Catedrático de Universidad entre Profesores agregados de Universidad, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1951, Decreto-ley 5/1963, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal designado por Orden de 10 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de diciembre), ha resuelto nombrar Catedrático de «Química Orgánica Aplicada» de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense al Profesor agregado (A42EC034) de «Química Orgánica» de la misma Facultad y Universidad don Gregorio González Trigo (número del Registro de Personal A01EC1461, Nacido el 28 de enero de 1920), con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

6290

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión en el concurso libre de méritos para proveer plazas de Farmacéuticos de los Servicios de Farmacia de las Instituciones Sanitarias cerradas de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 25 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio de 1972) y de las atribuciones conferidas a esta Delegación General, se convoco, con fecha 24 de enero de 1973, concurso libre de méritos para proveer en propiedad plazas de Farmacéuticos de los Servicios de Farmacia de las Instituciones Sanitarias Cerradas de la Seguridad Social.

Terminada la actuación del Tribunal Central para la selección de Farmacéuticos que aspiraban a la plaza de máximo rango jerárquico, el Presidente del Tribunal ha elevado la correspondiente propuesta a favor de los facultativos que han superado dicho concurso libre de méritos.

En consecuencia, esta Delegación General aprueba la propuesta formulada, cuya relación se consigna a continuación:

Don Manuel Puenta Veloso.—Jefe de Sección de la Residencia Sanitaria «Ortiz de Zárate», Vitoria.
 Don Joaquín Ronda Beltrán.—Jefe de Servicio de la Residencia Sanitaria «20 de noviembre», Alicante.
 Don Miguel Truyols Real.—Jefe de Servicio de la Residencia Sanitaria «Virgen del Lluç», Palma de Mallorca.
 Don José María Suñé Arbussa.—Jefe de Servicio de la Ciudad Sanitaria «Francisco Franco», Barcelona.
 Doña María Ignacia Ferrer Salvans.—Jefe de Servicio de la Ciudad Sanitaria «Príncipes de España», Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
 Don Serafín Pazo Carracedo.—Jefe de Servicio de la Residencia Sanitaria «Fernando Zamaola», Cádiz.
 Don Rafael Gómez Naranjo.—Jefe de Sección de la Residencia Sanitaria «Teniente Coronel Noreña», Córdoba.
 Doña Berta Cuña Estévez.—Jefe de Servicio de la Ciudad Sanitaria «Juan Canalejo», La Coruña.
 Don Sebastián Ibáñez Bermúdez.—Jefe de Servicio de la Ciudad Sanitaria «Ruiz de Alda», Granada.
 Doña María Josefa Ruiz Díaz.—Jefe de Servicio de la Residencia Sanitaria «Capitán Cortés», Jaén.
 Doña María Esperanza Jiménez Caballero.—Jefe de Servicio de la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora de Aránzazu», Guipúzcoa.
 Don Domingo García Rodríguez.—Jefe de Servicio de la Ciudad Sanitaria «La Paz», Madrid.
 Don Enrique García Martínez.—Jefe de Servicio de la Residencia Sanitaria «Carlos Haya», Málaga.
 Don Juan Vázquez Porto.—Jefe de Servicio de la Residencia Sanitaria «Virgen de la Arrixaca», Murcia.
 Don José María González de la Riva Lamana.—Jefe de Servicio de la Residencia Sanitaria «Virgen del Camino», Pamplona.
 Doña María del Carmen Esteban Carreño.—Jefe de Servicio de la Ciudad Sanitaria «Nuestra Señora de Covadonga», Oviedo.
 Doña Carmen Irene González Dorrego.—Jefe de Servicio de la Residencia Sanitaria «José Gómez Sabugo», Gijón.

Doña Esperanza Pardo Gómez.—Jefe de Servicio de la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora del Pino», Las Palmas de Gran Canaria.

Doña María Dolores Matilde Cancio Mel.—Farmacéutico adjunto de la Residencia Sanitaria «Virgen Peregrina», Pontevedra.

Don Isaac Arias Santos.—Jefe de Servicio de la Residencia Sanitaria «Almirante Viera», Vigo.

Don Augusto Burguño Celu.—Jefe de Servicio de la Residencia Sanitaria «Virgen de la Vega», Salamanca.

Don José Flores Ligondes.—Jefe de Servicio de la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora de la Candelaria», Santa Cruz de Tenerife.

Don Ignacio Pérez Ríos.—Jefe de Servicio de la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío», Sevilla.

Doña Felisa María Sagrario Perea Ramos.—Jefe de Servicio de la Residencia Sanitaria «Virgen de la Salud», Toledo.

Don Julio Peña Guítan.—Jefe de Servicio de la Ciudad Sanitaria «La Fe», Valencia.

Don Nicolás Víctor Jiménez Torres.—Jefe de Servicio de la Residencia Sanitaria «General Sanjurjo», Valencia.

Don Emilio García Guítan.—Jefe de Servicio de la Residencia Sanitaria «Onesimo Redondo», Valladolid.

Don José Luis Echavarrri Guerra.—Jefe de Sección de la Ciudad Sanitaria «Enrique Sotomayor», Vizcaya.

Doña Mercedes María Cruz Mendaza Beltrán.—Jefe de Servicio de la Ciudad Sanitaria «José Antonio Primo de Rivera», Zaragoza.

La toma de posesión de las plazas adjudicadas se realizará en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de febrero de 1974.—El Delegado general, J. Martínez Estrada.

MINISTERIO DE COMERCIO

6291

ORDEN de 9 de marzo de 1974 por la que cesa en el puesto de Subdirector general de Política Comercial Bilateral el Técnico Comercial del Estado don José María Jérez y de Rojas.

Hno. Sr.: Por haber sido designado para otro puesto, Este Ministerio ha accedido a conceder el cese en el puesto de Subdirector general de Política Comercial Bilateral del Técnico comercial del Estado don José María Jérez y de Rojas.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid 9 de marzo de 1974.

FERNANDEZ-CUESTA

Hno. Sr. Subsecretario de Comercio.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6292

ORDEN de 9 de marzo de 1974 por la que se anuncia concurso para la provisión de plazas de funcionarios del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, vacantes en el Gobierno General de Sahara.

Hno. Sr.: Vacantes en el Gobierno General de la Provincia de Sahara dos plazas de funcionarios del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, para Jefes de Sección en la Secretaría General del Gobierno, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios que pertenezcan al expresado Cuerpo, en situación de actividad y con preferencia para una de las vacantes para aquellos funcionarios que posean la titulación de Licenciado en Ciencias Económicas.

Cada una de las citadas plazas está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.

3. Complementos de sueldo: 9.000 pesetas de destino y 20.500 pesetas de incentivos mensuales, más prolongación de jornada, en su caso.

Las instancias en las que se hará constar el estado civil del interesado y en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara—Presidencia de Gobierno—, por conducto de la Dirección General de la Función Pública, que cursará tan solo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del solicitante.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.
- c) Certificado de conducta profesional expedido por el Jefe de la Dependencia donde preste sus servicios, y
- d) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para los que resulten designados la obligación de desempeñar las vacantes por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la Provincia, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso o bien declararlo desierto, si lo estima conveniente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1974.

CARRO

Hmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

MINISTERIO DE JUSTICIA

6293

ORDEN de 8 de marzo de 1974 por la que se convoca oposición para proveer tres plazas vacantes del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias en la especialidad de Pedagogía y turno de oposición directa y libre

Hmo. Sr.: En cumplimiento de lo que provienen los artículos 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y 2, 7 y 8 de la Ley 39/1970, sobre Reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado primero del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, en la especialidad de «Pedagogía», a cubrir por oposición directa y libre, se hace preciso anunciar la correspondiente convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, más las vacantes que resultaran desiertas en la oposición convocada para su provisión en turno restringido por funcionarios de los Cuerpos Penitenciarios, en virtud de Orden de este Departamento de fecha 2 de mayo de 1973, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer tres plazas vacantes del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, en la especialidad de «Pedagogía», que representan el 50 por 100 de las actuales vacantes en dicho Cuerpo y Especialidad, conforme a la Orden ministerial de este Departamento de fecha 19 de enero de 1973, correspondientes al turno de oposición directa y libre, más las vacantes que resultaren desiertas de la oposición convocada por Orden de este Departamento de fecha 2 de mayo del año actual, para su provisión en turno restringido por funcionarios de los Cuerpos Penitenciarios que tengan la correspondiente titulación, con la dotación económica que se especifica en la vigente Ley de Retribuciones, y siendo el coeficiente multiplicador el de 4,5, fijado por el Decreto 570/1972, de 24 de febrero.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre Reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1958 en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, y en las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases se formalizan seguidamente, sin más modificaciones que las que impusieren los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:

Primera.—Oposición, que comprenderá una prueba de aptitud física y tres ejercicios.

Segunda.—Curso selectivo de un mes en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

II. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE INSTANCIAS

2. Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplida la edad de veintiún años el día en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- Estar en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras: Sección Pedagogía.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad física o infecto-contagiosa, ni defecto físico o anomalía psíquica que impida el desempeño del cargo.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Observar buena conducta.
- Tratándose de aspirantes femeninas, estar exentas del Servicio Social o haberlo realizado antes de expirar el plazo de treinta días que se señala para la presentación de documentos.

III. INSTANCIAS

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigiran la correspondiente solicitud al Director general de Instituciones Penitenciarias, en duplicado ejemplar, según modelo que se une como anexo a la presente convocatoria, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia.—Registro General.

5. Los derechos de examen serán de 800 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad), se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

Los aspirantes que sean funcionarios de otros Cuerpos Penitenciarios harán constar en la instancia el Centro Penitenciario en que presten sus servicios.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ellas el número del documento nacional de identidad de cada uno, dándose un período de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará a su debido tiempo, en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

IV. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General, y estará constituido, como Presidente del mismo, por el Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien éste delegue, más cuatro Vocales, que por su titulación y preparación técnica puedan valorar los conocimientos de los opositores. De ellos uno actuará de Secretario. La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y la Secretaría correspondiente funcionará en el Servicio de Asuntos Administrativos y Económicos de la Dirección General.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios de la oposición por causas muy graves y plenamente justificadas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

10. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y sobre lo que deba hacer en los casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden

de actuación de los opositores. La lista resultante de dicho sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

13. Asimismo, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que han de comenzar los ejercicios.

El tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de ocho.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para la prueba de aptitud física y para la práctica de los tres ejercicios, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

VI. PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

15. La primera prueba consistirá en un reconocimiento de aptitud física, demostrativa de que los opositores reúnen las condiciones exigidas en el apartado e) de la norma segunda de esta convocatoria, debiendo, por tanto, ser examinados por el Tribunal Médico que, para este fin, designe esa Dirección General, cuyo dictamen será elevado al Tribunal calificador para que éste resuelva quienes han de pasar al ejercicio siguiente.

16. El primer ejercicio de la oposición consistirá en contestar por escrito, dentro del plazo máximo de ocho horas, a cuatro temas sacados a la suerte de los que integran el programa, que se publica como anexo a la presente convocatoria correspondiente a las materias que siguen: a), un tema de Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y Derecho Administrativo; b), un tema de Penología y Ciencia Penitenciaria; c), dos temas de Pedagogía, correspondiendo uno de ellos a los grupos A), B) y C) del programa, y el segundo tema, a los grupos D) y E) del mismo. Para la práctica de este ejercicio, el Tribunal podrá dividir en grupos a los opositores para que actúen en las sesiones que estime necesarias.

Concluido el ejercicio o llegada la hora de su terminación, cada opositor lo firmará e introducirá en un sobre, que será cerrado y firmado por el interesado y sellado por el Tribunal calificador.

En la fecha que señale el Tribunal, los opositores leerán públicamente el ejercicio, y se someterán seguidamente a las preguntas que, durante un máximo de treinta minutos, pueda formularles el Tribunal sobre materias relacionadas con los temas expuestos.

17. El segundo ejercicio, de carácter práctico, consistirá en que el opositor sostenga una entrevista con un interno, acompañada de explotación, durante el plazo máximo de dos horas, procediendo a continuación a redactar, durante un máximo de tres horas, un informe de su especialidad, consecuente a dicha entrevista, en la que necesariamente se hará constar: datos observados y diagnóstico, programa de tratamiento pedagógico penitenciario, clínico y posible pronóstico de reinserción social.

18. El tercer ejercicio, escrito, consistirá en la versión directa de un texto francés, inglés o alemán (a elección del opositor), sin ayuda de diccionario, siendo de una hora la duración máxima de este ejercicio.

VII. CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE APTITUD FÍSICA Y DE LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN

19. La calificación de la prueba de aptitud física se verificará declarando al opositor apto o no apto.

20. El primer ejercicio se calificará por cada miembro del Tribunal de cero a veinte puntos por cada tema, necesitando un mínimo de cuarenta puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante, en los diferentes ejercicios, se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

21. El segundo ejercicio se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de diez puntos. Esta puntuación se determinará del mismo modo que en el ejercicio anterior.

22. El tercer ejercicio se calificará de cero a cinco puntos.

23. Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión, y expresarán los puntos conseguidos por cada opositor sin hacer mención a los desaprobados.

VIII. CURSO SELECTIVO EN LA ESCUELA DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS

24. Los opositores que hayan superado la fase de oposición pasaran a la Escuela de Estudios Penitenciarios, a fin de seguir un curso selectivo de un mes, que comprenderá clases teóricas y prácticas.

25. El Director de la citada Escuela elevará al terminar el curso al Tribunal calificador de los ejercicios un informe sobre

el desarrollo del mismo y la calificación media obtenida por los alumnos, con propuesta concreta de los que hayan aprobado el citado curso.

IX. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

26. Terminado el curso selectivo en la Escuela de Estudios Penitenciarios, el Tribunal calificador de los ejercicios hará pública una lista, de acuerdo con el orden de puntuación alcanzada por los opositores en los ejercicios de la oposición y la media conseguida en el curso selectivo. El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder de las plazas convocadas.

En el caso de existir dos o más aspirantes que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

27. Aquellos que figuren en la lista a que se refiere el número anterior presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

A) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

B) Copia autenticada del título exigido o certificación de haber aprobado las asignaturas y estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos de obtención del mismo.

C) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
D) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas ni por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

E) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

F) En el caso de aspirantes femeninas, certificado de haber realizado el Servicio Social o de hallarse exentas de su cumplimiento.

Los certificados a que se refieren los apartados C) y E) deberán haber sido expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar, documentalmente, las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el nombramiento; debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios, adjuntando, asimismo, las pruebas acreditativas de reunir los requisitos a que se refiere el apartado e) de la Base II.

28. Quiénes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presenten los documentos a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios de Carrera del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidad Pedagogía, y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En tal caso, por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias se publicará una relación adicional, según el orden de calificación obtenida por los aspirantes que, habiendo superado los interesados, el número de Registro de Personal que haya cobido en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

29. Transcurrido el plazo de presentación de la citada documentación, esa Dirección General elevará a este Ministerio propuesta concreta de los opositores que hayan superado la oposición, sin figurar mayor número de éstos que de plazas convocadas, el cual resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidad de Pedagogía, publicándose la relación de éstos en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán, además del nombre y apellidos de los interesados, el número de Registro de Personal que haya correspondido a cada uno y la fecha de nacimiento.

30. La incorporación de los aprobados a las relaciones de funcionarios se hará por riguroso orden en que figuren en la lista definitiva publicada por el Tribunal calificador.

31. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes, a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, José del Campo.

Cmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

Programa anexo que ha de regir en la oposición a plazas vacantes del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, en la Especialidad de Pedagogía y turno de oposición directa y libre convocada por la referida Orden

I. DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y ADMINISTRATIVO

1. Derecho Penal

- Tema 1. Derecho Penal.—Metodología del Derecho Penal.
Tema 2. Fuentes del Derecho Penal.—Interpretación de la Ley penal.
Tema 3. Territorialidad del Derecho Penal.—La extradición.
Tema 4. El delito.—Su concepto y sus caracteres esenciales.—Principales clasificaciones de las infracciones penales.
Tema 5. Formas de culpabilidad: el dolo y la culpa.
Tema 6. Estudio de las causas de exención de la responsabilidad criminal.—Causas de justificación.
Tema 7. Estudio de las causas de exención de la responsabilidad criminal.—Causas de la inimputabilidad.
Tema 8. La punibilidad.—Causas absolutorias.
Tema 9. Circunstancias atenuantes y agravantes de la responsabilidad criminal.
Tema 10. Formas de aparición del delito.—La participación en el mismo.
Tema 11. Estudio de las causas de extinción de la responsabilidad criminal.
Tema 12. La responsabilidad civil derivada de delitos y faltas.
Tema 13. El Código Penal vigente.—Legislación penal especial.
Tema 14. Delitos contra la seguridad interior y exterior del Estado.
Tema 15. De las falsedades.—Delitos contra la Administración de Justicia.—De la infracción de las Leyes sobre inhumaciones, violación de sepulturas y delitos de riesgo en general.—De los juegos ilícitos.
Tema 16. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes.
Tema 17. De la prevaricación.—De la infidelidad en la custodia de presos.—De la infidelidad en la custodia de documentos.—De la violación de secretos.—De la desobediencia y denegación de auxilio.—De la anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.—De la usurpación de atribuciones y de los nombramientos ilegales.—De los abusos contra la honestidad.
Tema 18. Del cohecho.—De la malversación de caudales públicos.—De los fraudes y exacciones ilegales.—De las negociaciones prohibidas a los funcionarios.
Tema 19. Delitos contra las personas.
Tema 20. Delitos contra la honestidad.—Delitos contra el honor.
Tema 21. Delitos contra el estado civil de las personas.—Delitos contra la libertad y seguridad.
Tema 22. Delitos contra la propiedad.—La imprudencia punible.
Tema 23. Las faltas y sus penas en el Código Penal.
Tema 24. La vigente Ley sobre peligrosidad y Rehabilitación Social y su Reglamento.

2. Derecho Procesal Penal

- Tema 25. El proceso penal.—Modos de iniciarlo.—El sumario.
Tema 26. El juicio oral.—La sentencia.
Tema 27. Los recursos en el proceso penal.
Tema 28. El proceso penal militar.—Otros procesos penales especiales.

3. Derecho Administrativo

- Tema 29. El Derecho Administrativo.—La Administración Pública.—Sus potestades.
Tema 30. Actividad administrativa: policía, fomento y servicio público.
Tema 31. Régimen jurídico del acto administrativo.
Tema 32. El procedimiento administrativo.—Desarrollo de la Ley de julio de 1958.
Tema 33. Los funcionarios públicos: conceptos y clases.—Cuerpos de funcionarios.
Tema 34. Selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios públicos: adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones: clases pasivas.—Especial referencia a los Cuerpos Penitenciarios.
Tema 35. Derechos y deberes de los funcionarios.—Remuneraciones.—Especial referencia a los Cuerpos Penitenciarios.
Tema 36. Responsabilidad de autoridades y funcionarios.—Régimen disciplinario.—Especial referencia a los Cuerpos Penitenciarios.
Tema 37. Organización de la Administración Central del Estado.—Referencia a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Central del Estado.
Tema 38. Organización del Ministerio de Justicia.—Especial referencia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

II. PENOLOGÍA Y CIENCIA PENITENCIARIA

- Tema 1. Penología y Ciencia Penitenciaria.—El derecho de ejecución penal.
Tema 2. La pena.—Visión histórica.—Sus clases.—Sus fines.
Tema 3. La individualidad penal.—La sentencia indeterminada.
Tema 4. Las medidas de seguridad.—Legislación española.
Tema 5. Las penas privativas de libertad.—Cuestiones en torno a ellas.—Elementos fundamentales del régimen penitenciario.
Tema 6. Los sistemas penitenciarios.—La arquitectura penitenciaria.
Tema 7. Derechos y deberes de los reclusos.—Legislación española.
Tema 8. La observación y la clasificación de los reclusos.
Tema 9. Tratamiento y régimen penitenciario.
Tema 10. La disciplina penitenciaria.
Tema 11. La asistencia moral, religiosa, social y de instrucción en los establecimientos penitenciarios.
Tema 12. El trabajo penitenciario.
Tema 13. La asistencia sanitaria, higiénica y alimenticia en los establecimientos penitenciarios.
Tema 14. Relaciones del interno con el mundo exterior.
Tema 15. Los establecimientos de régimen cerrado, intermedio y abierto.
Tema 16. Los establecimientos especiales.—Las Instituciones Penitenciarias para jóvenes.
Tema 17. La redención de penas por el trabajo.
Tema 18. La libertad condicional.
Tema 19. El tratamiento en libertad.—La condena condicional.—El sistema de prueba.
Tema 20. Las Instituciones de Patronato.
Tema 21. Normas generales de actuación de los funcionarios de Instituciones Penitenciarias.—Carácter de la función y asistencia al servicio.—Juntas de Régimen y Administración: su composición y funciones.
Tema 22. Condiciones que se exigen para desempeñar funciones de mando en los establecimientos penitenciarios.—El Director: representación que ostenta y responsabilidad que asume. Funciones que le están atribuidas.—El Subdirector: sus funciones.
Tema 23. Funciones del Administrador, del Jefe de Servicios y de los restantes funcionarios de los Cuerpos Técnico, Especiales y Auxiliares.
Tema 24. Funciones de los Cuerpos de Capellanes, Profesores de Enseñanza General Básica, Facultativo de Sanidad y Ayudantes Técnicos Sanitarios.—Cometido de los titulares de plazas no escalonadas de la Administración Penitenciaria.

III. PEDAGOGÍA

A) Pedagogía general y Ciencia de la educación

- Tema 1. Ciencias de la educación.—Concepto y situación de la Pedagogía.—El concepto de educación.—Posibilidades y límites de la educación.—Clasificación de los objetivos de la educación.
Tema 2. Educación y formación.—Instrucción y enseñanza.—Influencia positiva de la instrucción en el tratamiento de los delincuentes: antinomias aparentes.
Tema 3. Sociedad y educación.—Sociología de la educación y Pedagogía social.—Factores y fuerzas sociales.—La educación en las distintas sociedades.—Ambiente y educación.
Tema 4. Aportación de la revelación cristiana al proceso educativo del hombre.—Educación del hombre para sus relaciones con Dios.—El mundo de los valores religiosos.
Tema 5. La educación de los adultos.—Educación del hombre para el cumplimiento de sus deberes políticos y ciudadanos.—Historia y sentido de la educación permanente.
Tema 6. Estudio de los problemas pedagógicos.—Métodos: Histórico, racional, experimental, comparado y prospectivo.
Tema 7. Naturaleza y educación.—La educación como preparación del hombre para el futuro: Pedagogía prospectiva.—Heteroeducación y autoeducación.
Tema 8. La personalidad humana: educación integral.—Objetivos y métodos de la educación física, sensorial e intelectual del hombre integral.

B) Pedagogía diferencial y especial

- Tema 9. Pedagogía diferencial: concepto, caracteres y contenido.—Encuadramiento de la Pedagogía penitenciaria dentro de la Pedagogía diferencial.—Sujeto y objeto de esta Pedagogía.—Personalidad del delincuente.—Ideales educativos: fines próximos y fin remoto de la Pedagogía penitenciaria.
Tema 10. El pedagogo como profesional directivo y técnico de la educación.—Funciones y papeles en los equipos de observación y de tratamiento.
Tema 11. El educador como agente auxiliar en el proceso educativo del hombre.—El educador como ejemplo o modelo.—Referencia especial al educador penitenciario en ambos papeles y como agente de la función ejecutora.
Tema 12. La educación especial y la Pedagogía terapéutica o curativa: evolución, cometido y finalidad: Su aplicación en los delincuentes.—Campo de acción de la educación especial.—El pedagogo terapeuta: cualidades personales y sociales.

Tema 13. Vida activa y afectiva-receptiva.—Sus relaciones e interferencias.—La actitud y la aptitud en el comportamiento psicomotor.—Educación para deficientes físicos, sensoriales o motores.—Posibilidad de esta educación en los establecimientos penitenciarios.

Tema 14. Educación para caracteriales e inadaptados sociales.—Categorías de inadaptación y formas educativas adecuadas. Abandono.—Abandono y criminalidad.—Trastornos del desarrollo, abandono y autoabandono.

Tema 15. Los psicópatas.—Clasificaciones de psicópatas.—Terapéutica pedagógica en el tratamiento de los psicópatas.—Establecimientos penitenciarios de este tipo.

Tema 16. Concepto e historia del tratamiento de los deficientes mentales.—Diagnóstico de los deficientes mentales.—Tratamiento pedagógico de los deficientes mentales.—Establecimientos penitenciarios de este tipo.

Tema 17. Oligofrenia.—Clasificación de las deficiencias.—Causas.—La debilidad mental hereditaria.—La debilidad mental adquirida.—Formas particulares de debilidad mental: mongolismo.—Otras anomalías cromosómicas.—Los «idiotas sabios».—Pseudodeficiencias mentales.

Tema 18. La homosexualidad.—Clases de homosexualidad.—Las aborraciones sexuales.—Medios preventivos en los establecimientos penitenciarios y medios para su posible corrección. Establecimientos penitenciarios para internos homosexuales.

Tema 19. Pedagogía y educación en función del sexo.—Evolución de la educación femenina.—Diferencias principales con la educación varonil.—Sentido y campo de la educación en los establecimientos penitenciarios de mujeres.

Tema 20. Programas de actuación pedagógica en las Instituciones Penitenciarias para jóvenes.—El trabajo en la educación correccional: importancia y valor educativo.—Formación profesional.—Exámenes psicotécnicos.

Tema 21. La orientación profesional del interno.—La orientación personal del interno: papel esencial de toda la educación penitenciaria.—El proceso de orientación y sus técnicas.—Los multirrecidentes.—Posibles causas del fenómeno y métodos educativos más apropiados.

Tema 22. La conducta de los internos.—Trato personal con los penados.—Trato entre ellos.—La disciplina.—Los premios y los castigos: su valor.—La disciplina conseguida por la actividad.—La disciplina conseguida por motivación voluntaria.—Valor del sentimiento religioso.

Tema 23. Relaciones extrapenitenciarias.—Valor educativo, positivo o negativo de estas relaciones.—Importancia de la asistencia social.—Problemas que plantea la libertad del penado.—Instituciones poscarcelarias.

Tema 24. La familia, la sociedad, el Estado y la Iglesia, agentes de la educación.—Sentido, ámbito y limitaciones de estas instituciones en el campo educativo y en el problema de la reinserción social del interno.

C) Psicología y biología pedagógicas

Tema 25. Fundamentos biológicos de la educación.—Herencia y educación.—Biotipología y educación.—El interés pedagógico de los datos de Antropometría.

Tema 26. Desarrollo y diagnóstico de la personalidad.—Desarrollo y diagnóstico del carácter.—Tipologías de Kretschmer, Sprenger y Jung.

Tema 27. La caracterología francesa.—Su aplicación para los educadores en el plano observacional. Los elementos fundamentales del carácter.—Los elementos complementarios del carácter.

Tema 28. Los emotivos.—Educación y reeducación de los nerviosos, sentimentales, coléricos y apasionados.—Delitos más típicos de estos caracteres.

Tema 29. Los inemotivos.—Educación y reeducación de los sanguíneos, flemáticos, amorosos y apáticos.—Delitos más típicos de estos caracteres.

Tema 30. La entrevista.—La entrevista de orientación.—Problemas generales.—Calidades del entrevistador y su formación.

Tema 31. El cuestionario.—Su valor en la Psicología penitenciaria.—La observación.—Calidades y formación del personal penitenciario en este aspecto: los educadores.

Tema 32. La Sociometría.—La función instrumental en manos del pedagogo de Instituciones Penitenciarias.

D) Didáctica general y especial

Tema 33. Concepto y contenido de la Didáctica.—Evolución histórica de la Didáctica.—Didáctica general y especial.—El acto didáctico: sus elementos.

Tema 34. Determinación de los factores que deciden la eficacia docente.—La relación ideal Maestro-educando.

Tema 35. El aprendizaje.—Teoría y leyes del aprendizaje.—Los fundamentos del aprendizaje.—Factores que intervienen.—Maduración y experiencia.—Diferencias individuales.

Tema 36. Los procesos del aprendizaje.—El reflejo condicionado.—El aprendizaje como proceso de tanteo.—El aprendizaje por reducción de la necesidad.—El condicionamiento instrumental.—El aprendizaje como asociación.—La concepción gestáltica.

Tema 37. Los mecanismos del aprendizaje.—La discriminación de los estímulos.—La generalización del estímulo.—Trans-

ferencia del aprendizaje y sus problemas.—El refuerzo.—El refuerzo negativo y el castigo.

Tema 38. Motivación y aprendizaje.—Utilización en el aprendizaje de las motivaciones intelectuales, de las emotivas y de las sociales.

Tema 39. El lenguaje: aprendizaje y lengua.—Signos y símbolos.—El aprendizaje conceptual.—El lenguaje y los conceptos.—El lenguaje y la emoción.—Lenguaje y pensamiento.

Tema 40. La enseñanza del lenguaje.—Estudio de la formación de conceptos.—Pensamiento y acción.—Lenguaje y desarrollo cognoscitivo.—Deficiencias lingüísticas.

Tema 41. El lenguaje y sus trastornos. La mentira.—Diversos tipos de mentira y valoración pedagógica de ella.—Terapéutica de la palabra y del lenguaje.

Tema 42. Los instrumentos de medida en la escuela.—Exámenes y tests.—Diversos tipos de exámenes.—Puntuación y uso de los exámenes.—Coeficiente personal.

Tema 43. Los tests.—Tests psicológicos y tests pedagógicos.—Calidades exigidas en los tests.—Clasificación y aplicación de los tests.—Consideraciones sobre su aplicación en los establecimientos penitenciarios.

Tema 44. Las escalas de producción escolar.—Construcción, dificultades y ejemplos.—Diferencias entre estas escalas y los tests.—Las pruebas objetivas.—Su diferencia con los tests y exámenes.—Clases de pruebas objetivas.—Construcción de las pruebas objetivas y calificación de los resultados.

Tema 45. La enseñanza correctiva: significación.—Clasificación y tratamiento de los errores.—Investigación de las causas de los errores.

Tema 46. La estadística aplicada a la educación.—Representaciones gráficas y su utilidad.—Tablas y curvas de frecuencias. Valor numérico representativo de un conjunto.—Medidas de tendencia central y su determinación.—Medidas de variabilidad y de dispersión.

Tema 47. Medidas individuales.—Los percentiles y su determinación.—Porcentaje y sigma: su cálculo.—Interpretación del sigma.

Tema 48. Concepto de correlación.—Representación gráfica de las correlaciones.—Coeficiente de correlación y su cálculo.—Valor pedagógico de las correlaciones.

Tema 49. Edades y cocientes pedagógicos.—Cociente intelectual: estabilidad de este cociente. Cociente de instrucción.—Cociente de rendimiento intelectual.—El rendimiento escolar.—El aprendizaje y la conducta como manifestación del rendimiento escolar.

Tema 50. Los métodos pedagógicos.—Métodos de cultura física.—El juego.—Teorías sobre el juego.—Clases de juegos.—El juego de los adultos.—El juego en los establecimientos penitenciarios: su valor educativo.—Peligros que entraña.

Tema 51. Educación física.—Educación sensorial.—Sistemas de gimnasia.—Los deportes de equipo y el atletismo.—Aplicación de estos medios en los establecimientos penitenciarios.—Su valor psicológico y moral.—Higiene de los internos.

Tema 52. Métodos de cultura intelectual: didácticos, intuitivos y activos.—Medios de información y diversión en los establecimientos penitenciarios: lectura, cine, radio y televisión.—Su valor educativo, instructivo, formativo y recreativo.—Los tocadiscos y magnetófonos como medios instructivos: sus limitaciones en los establecimientos penitenciarios.

Tema 53. Métodos activos.—La escuela activa.—Manjón: «Escuelas del Ave María».—El método «Montessori».—Concentración y coordinación: Decroly y los «centros de interés».

Tema 54. Individualización de la enseñanza.—Individualización por grupos homogéneos.—El Plan Dalton.—El sistema Winntke.—El trabajo individual por medio de fichas.—La Escuela Experimental de Mail.

Tema 55. Cibernética: las máquinas de enseñar. La enseñanza programada: fundamentos psicológicos-didácticos.—Tipos de programinas.—Técnicas de la programación.—Sistema Audio-futorial.—Instrucción individual prescrita.

Tema 56. Socialización de la enseñanza. El sistema Gary.—Las Escuelas de Detroit. El método de proyecto.—El trabajo por equipos.—García Hoz: «Un programa de enseñanza social en la escuela primaria».

Tema 57. Los métodos de cultura moral: didácticos, intuitivos y activos.—La formación del carácter.—El perfeccionamiento de la voluntad.—Formación de hábitos.—Establecimiento de la estabilidad emocional.—Integridad moral.

Tema 58. La socialización como meta educativa.—La dinámica de grupos por medio de formación social y adaptación a la vida.—El grupo de educación.—Aspectos metodológicos de la dinámica de grupos. El valor terapéutico del grupo.

E) Organización y Legislación escolar

Tema 59. La organización como ciencia. La organización escolar.—Teorías clásicas y nuevas teorías sobre organización escolar.—Funciones de la organización escolar.—Método de la misma.

Tema 60. El pedagogo como supervisor de la programación educativa: su función inspectora.—Su función directivo-orientadora.—Objetivos y métodos de dicha función. Formación y selección del supervisor de educación.—El pedagogo como directivo y las relaciones humanas.

Tema 61. La Ley General de Educación: aspectos estructurales y técnicos.—Estudio particular de la Educación General Básica.—Su aplicación en los establecimientos penitenciarios.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA										
Fórmula de 3 ptes.	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio u Organismo Ministerio de Justicia.—Dirección General de Instituciones Penitenciarias						Sello de Registro de entrada		
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidad de Pedagogía y turno de oposición directa y libre.								
		2. Fecha de la orden de la convocatoria 6 de marzo de 1974.								
I. DATOS PERSONALES <i>Replaza este impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo</i>										
8. Primer apellido			4. Segundo apellido			5. Nombre				
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento: Municipio			9. Idem: Provincia				
8. Domicilio			10. Lugar de domicilio: Municipio			11. Idem: Provincia				
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nat. Identidad Num.		15. Teléfono Núm.				
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre				
19. Caso de ser funcionario público, indicar: 19.1 Denominación del cuerpo o plaza						19.2 Fecha Ingreso		19.3 Situación actual		
Reservado para codificación										
II. FORMACION										
20. Títulos académicos que posee						21. Centro que los expidió		21.1 Localidad		
22. Idiomas		Traduce		Hable		Escribe		23. Otros conocimientos especiales		
		Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico
24. Pruebas selectivas en que ha participado						24.2 Año		24.3 Ejercicios aprobados		
24.1 Denominación del cuerpo o plaza										
Reservado para codificación										
III. EXPERIENCIA										
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado										
25.1 Fecha Ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios				25.4 Condición		
26. Trabajo en la empresa privada										
Reservado para codificación										

IV. DATOS IMPENDENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen		Número de recibo	28. Ejercicios de prácticas u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico			
<input type="checkbox"/> Giro Postal			
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en:			

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En de de 197...
 (lugar) (día) (mes) (año)

Firma

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Especialidad o curso	Formación [cursos y/o prácticas]
Destino	Observaciones

6294

RESOLUCION de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes a participar en la oposición convocada por Orden de 4 de enero de 1974, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero del mismo año, a cubrir una plaza no escalafonada de Maestro Carpintero de la Administración Penitenciaria.

En cumplimiento de lo que dispone la norma 3.ª de la Orden de 4 de enero de 1974, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 del mismo mes del año en curso, por la que fué convocada oposición para cubrir una plaza no escalafonada de Maestro Carpintero de la Administración Penitenciaria.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se inserte en dicho «Boletín Oficial del Estado» la siguiente lista provisional de admitidos a participar en la oposición de referencia para cubrir una vacante:

1. D. Angel Escudero Rodriguez.
2. D. Hermógenes Lastra Meléndez.

Los interesados podrán interponer, ante esta Dirección General, la reclamación que pudiera haber lugar por la inclusión o exclusión indebidas, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1974.—El Director general, Juan José Barrenechea de Castro.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro directivo.

6295

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

De conformidad con lo que dispone el artículo 16 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, aprobado por Decreto de 2 de mayo de 1968, se anuncia concurso de traslado para proveer las plazas de Secretario vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan, así como en los de Peligrosidad y Rehabilitación Social, de nueva creación, que también se relacionan a continuación:

Aguilar de la Frontera: Excedencia voluntaria de don Pedro Alés González.
Cádiz, número 2: Traslado de don Fernando Calatayud Cáceres.
Colmenar Viejo: Traslado de don Pedro Pérez Coello.
Daroca: Traslado de don Fernando Alvarez de Toledo y Tovar.
Guadalajara: Traslado de don Angel Ulpiano Bardón Rodríguez.
Laredo: Excedencia voluntaria de don José Granda Pérez.
Liria: Traslado de don Vicente Luis Gomis Cebriá.
Ocaña: Traslado de don Manuel Eloia Fernández.
Orgaz: Traslado de don Ramón Pelayo Sánchez de Molina.
San Lorenzo de El Escorial: Traslado de don Rafael Cañellas y Ruiz de Velasco.
Sigüenza: Traslado de don Antonio Fernández de la Mora y Anguera.
Valdepeñas: Traslado de don Rafael Arroyo Barbería.
Villena: Traslado de don Dionisio Bueno García.
San Sebastián, número 3: Traslado de don Manuel Catalán Cerezuola.

Juzgados de Peligrosidad y Rehabilitación Social

Burgos: Plaza de nueva creación.
Sevilla: Plaza de nueva creación.
Valencia: Plaza de nueva creación.
Valladolid: Plaza de nueva creación.

El concurso se ajustará a las siguientes normas, según lo establecido en los artículos 19 y 21 de dicho Reglamento.

1.ª Podrán solicitar las plazas anunciadas en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de cualquier categoría, con la limitación que establece la disposición transitoria 3.ª del propio Reglamento en cuanto al destino a Juzgados servidos por Magistrados. Los Secretarios que en virtud del Decreto de Demarcación Judicial de 11 de noviembre de 1965 lleven más de un año en situación de adscritos deberán tomar parte en el concurso y, si no lo hicieron, podrán ser trasladados a plaza vacante y declarada desierta, conforme a lo dispuesto en la Orden de 22 de julio de 1967.

2.ª Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán a la Dirección General de Justicia, presentadas directamente en el Registro General del Ministerio o remitidas en la forma prevenida en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; si venciere en día inhábil, se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguientes. Los que residan fuera de la Península podrán formular sus solicitudes por telegrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia.

3.ª Los concursantes expresarán su categoría, así como si poseen título de Licenciados en Derecho, y, en los casos que proceda, el orden de preferencia por el que soliciten las plazas vacantes.

4.ª Los que resulten nombrados para el desempeño de alguna de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otros de traslado hasta transcurrido un año desde que fuesen designados para las mismas.

5.ª Las instancias solicitando tomar parte en este concurso no podrán ser retiradas ni quedar sin efecto, a petición de los interesados, una vez que hayan tenido entrada oficial con arreglo a la vigente legislación.

6.ª Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruir los expedientes para la resolución de este concurso.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1974.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

6296

RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional —Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica— por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir treinta y nueve plazas vacantes en la plantilla de Psicólogos de dicho Patronato.

Vacantes 39 plazas de Psicólogos en la plantilla de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional (Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica) del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y el artículo 6.º 2 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, se resuelve cubrirías de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan 39 plazas de Psicólogos, dotadas en las plantillas presupuestarias de dicho Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo establecido por la disposición final segunda, cuarta, del Decreto-ley 13/1972, de 29 de diciembre, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes pruebas:

1.3.1. La fase de la oposición constará de los ejercicios:

a) Ejercicio teórico.—Consistirá en la contestación escrita, durante una hora, a un tema sacado a suerte entre los que componen el programa publicado como anexo a esta convocatoria.

b) Ejercicio práctico.—El Tribunal propondrá un supuesto práctico sobre materias propias de las plazas convocadas, que los aspirantes deberán resolver en un tiempo máximo de una hora.

Estos dos ejercicios serán eliminatorios.

1.3.2. El concurso de méritos se valorará conforme al baremo que se indica en la presente convocatoria.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión de alguno de los títulos de Licenciado en Psicología o en Pedagogía o Diplomado en Psicología o equivalentes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, en cualquiera de sus esferas de Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalado para la presentación de documentos.
- g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el PANAP por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas en la actual Administración Institucional de la Sanidad Nacional, en que quedó integrado dicho Patronato.
- h) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán rellenar debidamente el modelo de solicitud normalizado aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 de la Presidencia del Gobierno e inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de junio de 1973, cuidando de que sean debidamente cumplimentadas todas las partes y datos que afecten a cada solicitante. Las solicitudes se presentarán por duplicado.

No habrá que unir fotografía ni rellenar los tres espacios en donde se hace constar «reservado para codificación», ni en la vuelta de la solicitud a partir de donde dice «reservado para la Administración».

3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, calle Bravo Murillo, número 4, Madrid-3.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del PANAP o los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 500 pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del PANAP o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general de Sanidad, Director de dicho Organismo, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el nombre, dos apellidos y el número del documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, figurando al menos el nombre, dos apellidos y el número del documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación en el plazo de quince días.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Director general de Sanidad, Director de dicho Organismo, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario general o Vicesecretario general, pudiendo delegar en un Facultativo Médico del Organismo.

Vocales: Dos funcionarios Facultativos del Organismo, un representante de la Dirección General de la Función Pública y un funcionario administrativo del Organismo, que actuará de Secretario.

Se nombrarán además tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición restringido se publica conjuntamente con esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que todos los aspirantes realicen cada ejercicio en la misma sesión.

6.5. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar del sorteo, como asimismo la de comienzo de las pruebas selectivas, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.7. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

7.1.1. Fase de la oposición.—El Tribunal calificará cada uno de los ejercicios de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener como mínimo la mitad de los puntos que constituya la máxima calificación en relación con el número de miembros del Tribunal actuantes, quedando en otro caso eliminado el aspirante.

7.1.2. Fase del concurso.—Los méritos del concurso se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

a) Servicios efectivos prestados en el PANAP en plazas análogas a las vacantes, 0,50 puntos por año.

b) Servicios efectivos prestados en el PANAP en plazas distintas a las vacantes, 0,25 puntos por año.

c) Servicios efectivos prestados en otros Organismos de la Administración del Estado, provincia o municipio, 0,10 puntos por año.

d) Por cada título de Enseñanza Superior Universitaria diferente al exigido, 1,5 puntos.

e) Estudios y publicaciones directamente relacionados con el PANAP o con las plazas a que se aspira y certificados de idiomas, hasta 5 puntos.

f) Menciones honoríficas, premios, condecoraciones, etcétera, hasta 2 puntos.

7.2. Dentro del desarrollo del concurso oposición restringido, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos, teniendo el Presidente la facultad de voto de calidad.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, decidiendo la mayor antigüedad en igualdad de puntos.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que esta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta

de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que haciendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopiada (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma B.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma B.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Los nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados se aprobarán mediante Orden ministerial publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Los aspirantes que obtengan plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidos al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que obtengan ni cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

12.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de enero de 1974.—El Director general de Sanidad, Director del Organismo, Federico Bravo Morale.

TEMARIO PARA LA OPOSICION DE PSICOLOGOS

1. Salud mental.
2. Organización de la asistencia psiquiátrica en España.
3. Desarrollo de la personalidad desde el nacimiento a los seis años.
4. Desarrollo de la personalidad desde los seis años a la edad adulta.
5. Psicopatología: Alteraciones de la inteligencia.
6. Psicopatología: Alteraciones de la personalidad.
7. Concepto de edad mental, percentil, puntuación típica. Fiabilidad de los baremos.

8. Coeficiente de correlación: Aplicaciones. Análisis factorial.

9. Exploración de la inteligencia en un dispensario.

10. Exploración de capacidades especiales.

11. Exploración de la personalidad.

12. Campañas de detección de la subnormalidad.

13. Control psicológico en el medio escolar.

14. Proceso y técnica de la orientación profesional.

15. El informe y medio de transmitirlo al equipo, familias e instituciones, etc.

16. Técnicas de aconsejamiento. Participación en psicoterapia.

17. Papel del Psicólogo en el dispensario de salud mental.

18. Generalidades sobre rehabilitación del enfermo mental y modernos tratamientos (psicoterapia, laborterapia, socioterapia, ludoterapia, terapia ocupacional, pedagogía terapéutica, etcétera).

19. Problema social del alcoholismo y las drogas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

6297

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Almería por la que se hace público el resultado de los concursos-oposición restringido y libre, celebrados para proveer tres plazas de Capataz de Cuadrilla, vacantes en la plantilla de esta provincia.

Efectuadas con fecha 23 de enero pasado las pruebas oportunas a los aspirantes presentados a los concursos-oposición expresados, fueron aprobados los concursantes que a continuación se expresan:

Capataz de Cuadrilla

D. Luis Lao Guindos.

D. Juan Martínez Domínguez.

D. Juan M. Martínez Aliaga.

Aprobada por la superioridad en 25 de febrero último la correspondiente propuesta de admisión formulada por el Tribunal examinador, han quedado admitidos los concursantes citados.

En el plazo de treinta (30) días, a partir de la fecha de la publicación de la presente deberán tomar posesión de su cargo en esta Jefatura e incorporarse al Servicio, sin cuyo requisito será nulo y sin efecto su nombramiento.

Almería, 2 de marzo de 1974.—El Ingeniero Jefe, Luis Fernández Llorente.—1.953-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6298

ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Terminología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor agregado de «Terminología» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza para su provisión a concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas aprobadas por la Comisión Superior de Personal, que se publican en el anexo adjunto a la presente Orden, y el concurso-oposición se regirá por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

El Profesor agregado nombrado, que tenga los demás requisitos exigidos en la Orden de convocatoria correspondiente, podrá concurrir a los concursos de acceso que se anuncien para la provisión de las cátedras de la misma denominación o equiparadas, según lo dispuesto en el artículo 4.º, 6 del Decreto 1199/1966, de 31 de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

NORMAS

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha por la que se convoca, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Universidad, la plaza de Profesor agregado de «Terminología» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao.

Esta Dirección General hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición, y que son las siguientes:

I. Normas generales

1.º El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 33/1963, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado; Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1963, de 27 de junio; Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados, y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

II. Requisitos

2.º Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintinueve años de edad.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado de la Administración Institucional o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.
- D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.
- E) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que inhabilite para el servicio.
- F) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, tanto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como en la fecha de posesión de su cargo.
- G) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante tres cursos completos, como mínimo, en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:
 - a') Universidades del Estado. Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditadas mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.
 - b') Centros de Enseñanza Superior del Sacramonte, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.
 - c') Centros de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.
 - d') Institutos de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.
 - e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo.
 - f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.
 - g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.
 - h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de la misma.
 - i') Instituto Católico de Artes e Industria de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.
 - j') Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del Extranjero, de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.
 - b) Ser Catedrático de Centros docentes de Grado Medio, con tres años completos de ejercicio en la cátedra.
 - H) Haber cumplido o estar exenta del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos. Este requisito ha de tenerse cumplido antes de transcurrir los treinta días de plazo para presentar los documentos, una vez terminada la oposición, conforme lo determina el artículo 4.º del Decreto 1411/1963, de 27 de junio.

III. Solicitudes

3.º Quiénes deseen tomar parte en los concursos-oposiciones dirijan la solicitud a esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el domicilio del aspirante y número del documento nacional de identidad y que reúnen las condiciones exigidas, que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que lo afecten, que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

(Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.º La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 500 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. La cantidad de 600 pesetas a que ascienden los anteriores derechos podrá ser abonada directamente en la Habilitación del Departamento o mediante giro, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia el resguardo correspondiente, en el que habrá de especificarse necesariamente la denominación de la plaza de Profesor agregado a la que el aspirante concurre.

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior, en el que constarán las cualidades y labor realizadas por el aspirante, debidamente informado por la Junta de Facultad o de Profesores de la Escuela respectiva, cuando se trate de persona afectada al Centro o a una Universidad extranjera, y por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, si se trata de personas que hayan realizado labor investigadora, bien en el propio Consejo o en otros Centros de investigación nacionales o extranjeros.

5.º Expirado el plazo de presentación de instancias, y previos los requerimientos que procedan a lo interesados cuyas instancias adoleciesen de algún defecto para que, en un plazo de diez días, subsanen éste o acompañen los documentos preceptivos, por la Dirección General se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se consignará, con el nombre y apellidos de los aspirantes, el número del documento nacional de identidad.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Las reclamaciones que se presentasen serán aceptadas o rechazadas en la resolución aprobando la lista definitiva que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que figurará, con el nombre y apellidos de los aspirantes, el número del documento nacional de identidad.

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de aquella en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Tribunal.

6.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición estará constituido por el Presidente, que deberá pertenecer al Consejo Nacional de Educación o a las Reales Academias o al Consejo Superior de Investigaciones Científicas en calidad de Consejero, o ser o haber sido Rector o Vicerrector de Universidad o Decano de una Facultad o Director de una Escuela Técnica Superior; tres Vocales, Catedráticos o Profesores agregados de disciplina igual o análoga a la que es objeto de provisión, y un cuarto Vocal, Catedrático o no, especializado en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministerio, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1968.

En la misma forma serán designados los respectivos suplentes.

El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que se establece en el artículo 6.º 1. del Decreto 1411/1963, de 27 de junio, que aprobó la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública.

7.º Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a este Ministerio, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Comienzo de los exámenes

8.º Una vez constituido, el Tribunal acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación,

la fecha, hora y lugar en que haya de verificarse la presentación de los candidatos, la celebración del sorteo, en su caso, para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos y la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición. Para los ejercicios sucesivos, el anuncio deberá hacerse público, por el Tribunal, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su amplio conocimiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

9.º En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

VI. Ejercicios

10. Todos los ejercicios del concurso-oposición serán públicos y se verificarán sucesivamente.

11. En el momento de su presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprenda la plaza, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificará el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

12. El primer ejercicio del concurso-oposición consistirá en la presentación y exposición de la labor personal del aspirante durante un plazo máximo de una hora, seguida de la discusión de los opositores o Jueces durante el tiempo que estime oportuno el Tribunal. Los opositores formularán por escrito, que entregarán al Tribunal en el momento de su intervención, el juicio crítico que les merezca la labor docente y científica previa de sus coopositores.

La réplica de éstos se hará, en cada caso, a continuación de aquella lectura, pero se ratificará por escrito entregado al Tribunal en un plazo de veinticuatro horas.

13. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral del estudio presentado por el opositor acerca del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, durante el plazo máximo de una hora, seguida de discusión, como en el ejercicio anterior.

14. El tercer ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el opositor entre las de su programa, y cuya preparación habrá hecho libremente.

15. El cuarto ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal entre diez sacadas a la suerte del programa del opositor. Para la preparación de esta lección se comunicará al opositor por un plazo máximo de seis horas, pero durante este tiempo podrá utilizar los libros, notas, material, etc., que solicite.

16. Los ejercicios quinto y sexto serán de carácter práctico y de índole teórica, respectivamente. El Tribunal, en el momento de su constitución, reglamentará y hará pública, según la naturaleza de la disciplina, la forma de realizar estos trabajos, el último de los cuales habrá de ser expuesto por escrito. El Tribunal podrá fraccionar y ampliar estos dos últimos ejercicios en la forma que estime oportuno.

17. Los opositores leerán públicamente los ejercicios escritos, al terminar cada uno de ellos. Si la lectura no pudiera hacerse en el mismo acto, los trabajos de los opositores, encerrados en sobres firmados por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente, se conservarán, hasta que se verifique la lectura en la sesión o sesiones posteriores, en una urna que quedará lacrada y sellada bajo la custodia del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.

18. En cualquier momento del procedimiento de selección, si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló, y comunicándolo, en todo caso, el mismo día a la Dirección General de Universidades e Investigación.

VII. Calificación de los ejercicios y propuesta

19. Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.

20. Después de cada sesión se levantará un acta circunstanciada, y en ella se hará constar el juicio motivado que cada Juez formare del ejercicio efectuado.

21. Antes de la votación del primer ejercicio, cada uno de los Jueces entregará al Presidente un informe acerca de los trabajos presentados por los opositores y el valor que, a su juicio, tenga cada uno de ellos. Estos informes serán comunicados a todos los miembros del Tribunal y se unirán al expediente.

22. La votación será pública y nominal y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviese dicho número, se procederá a segunda y tercera votación entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en éstas se lograra, se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza.

Cuando sea una sola la plaza objeto de la provisión, el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos, dentro de la condición establecida en el párrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal al día siguiente de la votación definitiva y convocados los opositores por él designados, el Presidente les irá llamando por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha votación, para que elijan plaza entre las vacantes, ya por sí, ya por persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección de plazas ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando, si fuera necesario, a la votación entre Jueces.

Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal, en el caso previsto en el párrafo anterior, cada opositor será propuesto para la plaza elegida, sin que contra esta propuesta quepa recurso alguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma, y en el término de tres días, a partir de la fecha de aquella, será elevada con el expediente del concurso-oposición, por el Presidente del Tribunal, al Ministerio de Educación y Ciencia.

VIII. Presentación de documentos

24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:

1.º Partida de nacimiento.

2.º Título de Doctor.

3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

4.º Certificación de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez expedido el nombramiento, en el que figurarán el número del Registro de Personal y la fecha de nacimiento, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 19 de febrero de 1974.—El Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

6299

ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Historia Media, Universal y de España» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Imo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor agregado de «Historia Media, Universal y de España» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza para su provisión a concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes para ser admitidos al mismo deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas aprobadas por la Comisión Superior de Personal, que se publican en el anexo adjunto a la presente Orden, y el concurso-oposición se regirá por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

El Profesor agregado nombrado, que tenga los demás requisitos exigidos en la Orden de convocatoria correspondiente, podrá concurrir a los concursos de acceso que se anuncian para la provisión de las cátedras de igual denominación o equiparadas según lo dispuesto en el artículo 4.º, 22, del Decreto 1200/1968, de 31 de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Imo. Sr. Director general de Universidades o Investigación.

NORMAS

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se convoca, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, para su provisión a concurso-oposición, en turno libre, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Universidad, la plaza de Profesor agregado de «Historia Media, Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Esta Dirección General hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes:

I. Normas generales

1.ª El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 83/1963, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1968, sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados, y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

II. Requisitos

2.ª Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Haber cumplido veintitún años de edad.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Institucional o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.
- Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, tanto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como en la fecha de posesión de su cargo.
- Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante tres cursos completos, como mínimo, en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:
 - Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditadas mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.
 - Centros de Enseñanza Superior del Sacramento, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.
 - Centros de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.
 - Institutos de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.

e) Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo.

f) Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.

g) Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h) Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de la misma.

i) Instituto Católico de Artes e Industria de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.

j) Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del Extranjero, de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.

b) Ser Catedrático de Centros docentes de Grado medio, con tres años completos de ejercicio en la cátedra.

II) Haber cumplido o estar exentas del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos. Este requisito ha de tenerse cumplido antes de transcurrir los treinta días de plazo para presentar los documentos, una vez terminada la oposición, conforme lo determina el artículo 4.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

III. Solicitudes

3.ª Quienes deseen tomar parte en los concursos-oposiciones dirigirán la solicitud a esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el domicilio del aspirante y número del documento nacional de identidad y que reúnen las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que le afecten, que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.ª La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 500 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. La cantidad de 600 pesetas a que ascienden los anteriores derechos, podrá ser abonada directamente en la Habilitación del Departamento o mediante giro, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia el resguardo correspondiente, en el que habrá de especificarse necesariamente la denominación de la plaza de Profesor agregado a la que el aspirante concurre.

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior, en el que constarán las cualidades y labor realizadas por el aspirante, debidamente informado por la Junta de Facultad o de Profesores de la Escuela respectiva, cuando se trate de persona afectada al Centro, o a una Universidad extranjera y por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, si se trata de personas que hayan realizado labor investigadora, bien en el propio Consejo o en otros Centros de investigación nacionales o extranjeros.

5.ª Expirado el plazo de presentación de instancias y, previos los requerimientos que procedan a los interesados cuyas instancias adoleciesen de algún defecto, para que en un plazo de diez días subsanen éste o acompañen los documentos preceptivos, por la Dirección General se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se consignarán con el nombre y apellidos de los aspirantes el número del documento nacional de identidad.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Las reclamaciones que se presentasen serán aceptadas o rechazadas en la Resolución aprobando la lista definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que figurará, con el nombre y apellidos de los aspirantes, el número del documento nacional de identidad.

Contra la anterior Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Tribunal

6.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición estará constituido por el Presidente, que deberá pertenecer al Consejo Nacional de Educación o a las locales Academias o al Consejo Superior de Investigaciones Científicas en calidad de Consejero, o ser o haber sido Rector o Vicerrector de Universidad o Decano de una Facultad o Director de una Escuela Técnica Superior; tres Vocales, Catedráticos o Profesores agregados de disciplina igual o análoga a la que es objeto de provisión, y un cuarto Vocal, Catedrático o no, especializado en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministerio, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966.

En la misma forma serán designados los respectivos suplentes.

El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que se establece en el artículo 6.º, 1.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública.

7.º Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose a este Ministerio, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Comienzo de los exámenes

8.º Una vez constituido, el Tribunal acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que haya de verificarse la presentación de los candidatos, la celebración del sorteo, en su caso, para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, y la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición. Para los ejercicios sucesivos, el anuncio deberá hacerse público por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su amplio conocimiento con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

9.º En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

VI. Ejercicios

10. Todos los ejercicios del concurso-oposición serán públicos y se verificarán sucesivamente.

11. En el momento de su presentación al Tribunal los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de las disciplinas que comprenda la plaza, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificará el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

12. El primer ejercicio del concurso-oposición consistirá en la presentación y exposición de la labor personal del aspirante durante un plazo máximo de una hora, seguida de la discusión de los opositores o jueces durante el tiempo que estime oportuno el Tribunal. Los opositores formularán, por escrito que entregarán al Tribunal en el momento de su intervención, el juicio crítico que les merezca la labor docente y científica previa de sus coopositores.

La réplica de estos se hará, en cada caso, a continuación de aquella lectura, pero se ratificará, por escrito entregado al Tribunal, en un plazo de veinticuatro horas.

13. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral del estudio presentado por el opositor acerca del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, durante el plazo máximo de una hora, seguida de discusión como en el ejercicio anterior.

14. El tercer ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el opositor entre las de su programa, y cuya preparación habrá hecho libremente.

15. El cuarto ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal entre diez sacadas a la suerte del programa del opositor. Para la preparación de esta lección se comunicará al opositor por un plazo máximo de seis horas, pero, durante este tiempo, podrá utilizar los libros, notas, material, etc., que solicite.

16. Los ejercicios quinto y sexto serán de carácter práctico y de índole teórica, respectivamente. El Tribunal, en el momento de su constitución, reglamentará y hará pública, según la naturaleza de la disciplina, la forma de realizar estos trabajos, el último de los cuales habrá de ser expuesto por escrito.

El Tribunal podrá fraccionar y ampliar estos dos últimos ejercicios en la forma que estime oportuno.

17. Los opositores leerán públicamente los ejercicios escritos al terminar cada uno de ellos. Si la lectura no pudiera hacerse en el mismo acto, los trabajos de los opositores, encerrados en sobres firmados por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente, se conservarán, hasta que se verifique la lectura en la sesión o sesiones posteriores, en una urna que quedará lacrada y sellada, bajo la custodia del Se-

cretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.

18. En cualquier momento del procedimiento de selección, si llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló y comunicándolo, en todo caso, el mismo día a la Dirección General de Universidades e Investigación.

VII. Calificación de los ejercicios y propuesta

19. Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.

20. Después de cada sesión se levantará un acta circunstanciada y en ella se hará constar el juicio motivado que cada juez formare del ejercicio efectuado.

21. Antes de la votación del primer ejercicio, cada uno de los jueces entregará al Presidente un informe acerca de los trabajos presentados por los opositores y el valor que, a su juicio, tenga cada uno de ellos. Estos informes serán comunicados a todos los miembros del Tribunal y se unirán al expediente.

22. La votación será pública y nominal y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviese dicho número se procederá a segunda y tercera votación entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en éstas se lograra, se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza.

Cuando sea una sola la plaza objeto de la provisión, el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos, dentro de la condición establecida en el párrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal al día siguiente de la votación definitiva y convocados los opositores por el designado el Presidente les irá llamando por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha votación, para que elijan plaza entre las vacantes, ya por sí, ya por persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurre al acto de elección de plazas ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando, si fuera necesario, a la votación entre jueces.

Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal, en el caso previsto en el párrafo anterior, cada opositor será propuesto para la plaza elegida, sin que contra esta propuesta quepa recurso alguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma y, en el término de tres días, a partir de la fecha de aquella, será elevada con el expediente del concurso-oposición, por el Presidente del Tribunal, al Ministerio de Educación y Ciencia.

VIII. Presentación de documentos

24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:

- 1.º Partida de nacimiento
- 2.º Título de Doctor.
- 3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeles.
- 4.º Certificación de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.
- 5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiera la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su

anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez expedido el nombramiento en el que figurarán el número del Registro de Personal y la fecha de nacimiento, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 18 de febrero de 1974.—El Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

6300

ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se anuncia concurso oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho del Trabajo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor agregado de «Derecho del Trabajo» en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza para su provisión a concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas aprobadas por la Comisión Superior de Personal que se publican en el anexo adjunto a la presente Orden, y el concurso-oposición se regirá por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

El Profesor agregado nombrado, que tenga los demás requisitos exigidos en la Orden de convocatoria correspondiente, podrá concurrir a los concursos de acceso que se anuncien para la provisión de las cátedras de la misma denominación o equiparadas, según lo dispuesto en el artículo 4.º, 5. del Decreto 1242/1967, de 1 de junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
—Madrid, 18 de febrero de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

NORMAS

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha por la que se convoca, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, para su provisión, a concurso oposición, en turno libre, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Universidad, la plaza de Profesor agregado de «Derecho del Trabajo» en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Esta Dirección General hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición, y que son las siguientes:

I. Normas generales

1.º El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria; Ley 83/1963, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado; Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968 de 27 de junio; Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1968, sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados, y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

II. Requisitos

2.º Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintidós años de edad.
- C) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Institucional o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.
- D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.
- E) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- F) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, tanto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como en la fecha de posesión de su cargo.
- G) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante tres cursos completos, como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:
 - a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditadas mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.
 - b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.
 - c') Centros de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.
 - d') Institutos de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.
 - e') Real Colegio Mayor Albornoziano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo.
 - f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.
 - g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.
 - h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de la misma.
 - i') Instituto Católico de Artes e Industria de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid con el visto bueno del Rectorado.
 - j') Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del Extranjero, de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.
 - b) Ser Catedrático de Centros docentes de Grado Medio, con tres años completos de ejercicio en la cátedra.
 - H) Haber cumplido o estar exentas del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos. Este requisito ha de tenerse cumplido antes de transcurrir los treinta días de plazo para presentar los documentos, una vez terminada la oposición, conforme lo determina el artículo 4.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

III. Solicitudes

3.º Quienes deseen tomar parte en los concursos-oposiciones dirigirán la solicitud a esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el domicilio del aspirante y número del documento nacional de identidad, y que reúnen las condiciones exigidas, que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que le afecten, que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.º La presentación de instancia deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 500 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. La cantidad de 600 pesetas a que ascienden los anteriores derechos podrá ser abonada directamente en la Habilitación del Departamento o mediante

giro, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia el resguardo correspondiente, en el que habrá de especificarse necesariamente la denominación de la plaza de Profesor agregado a la que el aspirante concurre.

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior, en el que constarán las cualidades y labor realizadas por el aspirante, debidamente informado por la Junta de Facultad o de Profesores de la Escuela respectiva, cuando se trate de persona afectada al Centro o a una Universidad extranjera, y por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, si se trata de personas que hayan realizado labor investigadora, bien en el propio Consejo o en otros Centros de investigación nacionales o extranjeros.

5.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, y previos los requerimientos que procedan a los interesados cuyas instancias adoleciesen de algún defecto, para que, en un plazo de diez días, subsanen éste o acompañen los documentos preceptivos, por la Dirección General se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se consignarán, con el nombre y apellidos de los aspirantes, el número del documento nacional de identidad.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Las reclamaciones que se presentasen serán aceptadas o rechazadas en la Resolución aprobando la lista definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que figurará, con el nombre y apellidos de los aspirantes, el número del documento nacional de identidad.

Contra la anterior Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Tribunal

6.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición estará constituido por el Presidente, que deberá pertenecer al Consejo Nacional de Educación o a las Reales Academias o al Consejo Superior de Investigaciones Científicas en calidad de Consejero, o ser o haber sido Rector o Vicerrector de Universidad o Decano de una Facultad o Director de una Escuela Técnica Superior; tres Vocales, Catedráticos o Profesores agregados de disciplina igual o análoga a la que es objeto de provisión, y un cuarto Vocal, Catedrático o no, especializado en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministerio, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 45/1968, de 27 de Julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1968.

En la misma forma serán designados los respectivos suplentes.

El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que se establece en el artículo 8.ª, 1. del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública.

7.ª Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a este Ministerio, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Comienzo de los exámenes

8.ª Una vez constituido, el Tribunal acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que haya de verificarse la presentación de los candidatos, la celebración del sorteo, en su caso, para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, y la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición. Para los ejercicios sucesivos, el anuncio deberá hacerse público por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se juzgen convenientes para facilitar su amplio conocimiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

9.ª En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

VI. Ejercicios

10. Todos los ejercicios del concurso-oposición serán públicos y se verificarán sucesivamente.

11. En el momento de su presentación al Tribunal los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso y una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de las disciplinas que comprenda la plaza, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificará el sis-

tema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

12. El primer ejercicio del concurso-oposición consistirá en la presentación y exposición de la labor personal del aspirante durante un plazo máximo de una hora, seguida de la discusión de los opositores o jueces durante el tiempo que estime oportuno el Tribunal. Los opositores formularán, por escrito que entregarán al Tribunal en el momento de su intervención, el juicio crítico que les merezca la labor docente y científica previa de sus coopositores.

La réplica de éstos se hará, en cada caso, a continuación de aquella lectura, pero se ratificará, por escrito entregado al Tribunal, en un plazo de veinticuatro horas.

13. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral del estudio presentado por el opositor acerca del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, durante el plazo máximo de una hora, seguida de discusión como en el ejercicio anterior.

14. El tercer ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el opositor entre las de su programa, y cuya preparación habrá hecho libremente.

15. El cuarto ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo de una lección elegida por el Tribunal entre diez sacadas a la suerte del programa del opositor. Para la preparación de esta lección se comunicará al opositor por un plazo máximo de seis horas, pero, durante este tiempo, podrá utilizar los libros, notas material, etc., que solicite.

16. Los ejercicios quinto y sexto serán de carácter práctico y de índole teórica, respectivamente. El Tribunal, en el momento de su constitución, reglamentará y hará pública, según la naturaleza de la disciplina, la forma de realizar estos trabajos, el último de los cuales habrá de ser expuesto por escrito.

El Tribunal podrá fraccionar y ampliar estos dos últimos ejercicios en la forma que estime oportuno.

17. Los opositores leerán públicamente los ejercicios escritos al terminar cada uno de ellos. Si la lectura no pudiera hacerse en el mismo acto, los trabajos de los opositores, encerrados en sobres firmados por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente, se conservarán hasta que se verifique la lectura en la sesión o sesiones posteriores, en una urna que quedara lacrada y sellada, bajo la custodia del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.

18. En cualquier momento del procedimiento de selección, si llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló y comunicándolo, en todo caso, el mismo día a la Dirección General de Universidades e Investigación.

VII. Calificación de los ejercicios y propuesta

19. Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.

20. Después de cada sesión se levantará un acta circunstanciada y en ella se hará constar el juicio motivado que cada juez formare del ejercicio efectuado.

21. Antes de la votación del primer ejercicio, cada uno de los jueces entregará al Presidente un informe acerca de los trabajos presentados por los opositores y el valor que, a su juicio, tenga cada uno de ellos. Estos informes serán comunicados a todos los miembros del Tribunal y se unirán al expediente.

22. La votación será pública y nominal y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviese dicho número, se procederá a segunda y tercera votación entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en éstas se lograse, se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza.

Cuando sea una sola la plaza objeto de la provisión, el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos dentro de la condición establecida en el párrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal al día siguiente de la votación definitiva y convocados los opositores por él designados, el Presidente les irá llamando por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha votación, para que elijan plaza entre las vacantes, ya por sí, ya por persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurrese al acto de elección de plazas ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando, si fuera necesario, a la votación entre jueces.

Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal, en el caso previsto en el párrafo anterior, cada opositor será propuesto para la plaza elegida, sin que contra esta propuesta quepa recurso alguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma y, en el término de tres días, a partir de la fecha de aquélla, será elevada con el expediente del concurso-oposición, por el Presidente del Tribunal, al Ministerio de Educación y Ciencia.

VIII. Presentación de documentos

21. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Título de Doctor.
- 3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 4.º Certificación de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.
- 5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmete las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

23. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez expedido el nombramiento, en el que figurarán el número del Registro de Personal y la fecha de nacimiento, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

25. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 18 de febrero de 1974.—El Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

6301

ORDEN de 22 de febrero de 1974 por la que se aceptan las renunciaciones del Presidente titular y del Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Física y Química» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se nombran nuevos Presidente titular y Vocal suplente para sustituirlos.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por don Armando Durán Miranda, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, y don Saturnino Liso Puente, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Córdoba, en suplica de que se acepten las renunciaciones que presentan a sus cargos de Presidente titular y Vocal suplente, respectivamente, del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Física y Química» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Resolución de 20 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar las renunciaciones a los citados cargos y nombrar Presidente titular, en sustitución

del señor Durán Miranda, a don Felipe Calvo Calvo, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid; Vocal suplente, en sustitución del señor Liso Puente, a don José Hernández Almendros, Catedrático del Liceo Español de Lisboa, y Vocal suplente a don Angel Morales Villasévil, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de febrero de 1974.—P. D., el Director general de Personal, Antonio de Juan.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

6302

ORDEN de 26 de febrero de 1974 por la que se nombran los Tribunales de oposición, turno libre, a plazas de Profesores agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de «Griego», «Dibujo» e «Inglés».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 11 de la Resolución de la Dirección General de Personal de 22 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio) por la que se convocó a oposición turno libre, la provisión de plazas de Profesores agregados de «Griego», «Dibujo», e «Inglés», vacantes en los Institutos de Enseñanza Media que figuran en los apartados 2), 9) y 11) del anexo de dicha Resolución, Este Ministerio ha resuelto nombrar los siguientes Tribunales que han de juzgar las pruebas de las mencionadas disciplinas:

GRIEGO

Tribunal titular

Presidente: Don Julio Cruz Gámez, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Murcia.

Vocales: Don Emilio Pérez Sánchez, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «B.º el Agra» del Orzan de la Coruña.

Doña Esperanza Rodríguez Monescillo, Catedrática del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Emperatriz María de Austria» de Madrid.

Doña Blanca Lampreave Taracido, Profesora agregada del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ortega y Gasset», de Madrid.

Don Juan Canovas Crespo, Profesor agregado del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Coloma» de Jerez de la Frontera.

Tribunal suplente

Presidente: Don Francisco Martín Ferrero, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gregorio Marañón» de Madrid.

Vocales: Don Miguel Periago Lorente, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Murcia.

Doña Rosa María Aguilar Fernández, Catedrática del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Comenar Viejo.

Doña Emilia Martínez-Franca Barrera, Profesora agregada del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares.

Don Evaristo González Fernández, Profesor agregado del Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Vigo.

DIBUJO

Tribunal titular

Presidente: Don Francisco Medina Benavente, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida (masculino).

Vocales: Don Felipe Criado Martín, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Eusebio da Guarda» de La Coruña.

Doña Josefina Miralles Guas, Catedrática del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes» de Madrid.

Don Carlos Alonso de Armiño Gómez, Profesor agregado del Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Castellón de la Plana.

Don Castor Lata Montoiro, Profesor agregado de Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Santiago de Compostela.

Tribunal suplente

Presidente: Don Gonzalo Álvarez Besada, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Vigo.

Vocales: Don Rafael Ubeda Piñeiro, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Santa Cruz de Tenerife.

Don Arturo Martínez Rodríguez, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Avila.

Don Joaquín López Torralba, Profesor agregado del Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Logroño.

Don Ramón Losada Suárez, Profesor agregado del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Velázquez» de Sevilla.

INGLÉS

Tribunal titular

Presidente: Doña Mercedes Álvarez Loveil, Catedrática del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de Madrid.

Vocales: Doña Isabel Malvar Carballal, Catedrática del Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Pontevedra.
Don Francisco González González, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Teruel.

Don Salvador Tamarit Gómez, Profesor agregado del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan de Garay» de Valencia.

Don Joaquín Conesa Martínez, profesor agregado del Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Cartagena.

Tribunal suplente

Presidente: Doña María Asunción Antón Bové, Catedrática del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gabriela Mistral» de Madrid.

Vocales: Doña Paz Pintado Riba, Catedrática del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro» de Madrid.

Don Jorge Molina Quirós, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Tirso de Molina» de Madrid.

Doña Teresa Casares Pérez, Profesora agregada del Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Vigo.

Doña Adelia Gómez-Ullate Vergara, Profesora agregada del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tudela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1974.—P. D. el Director general de Personal, Antonio de Juan.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

6303

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se transcribe la lista definitiva de admitidos y excluidos a la oposición restringida para el ingreso en las plazas de empleados del Patronato de Protección Escolar, convocadas por Orden de 28 de julio de 1973.

De conformidad con la base 4.4 de la convocatoria inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 197, de fecha 17 de agosto de 1973, se publica la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos para cubrir 83 plazas de empleados del Patronato de Protección Escolar:

Solicitantes admitidos

a) Categoría especial, nivel D:

Don Tomás Palencia Ortiz (D. N. I. 12.638.813).

b) Categoría primera, nivel D:

Don Ramón Nieto López (D. N. I. 50.008.242).

c) Categoría segunda, nivel D:

Don Luis Corrochano Casillas (D. N. I. 548.144).

Doña Ana María Martínez Hernández (D. N. I. 1.355.102).

Don Ginés Costa Fernández (D. N. I. 23.167.624).

d) Categoría tercera, nivel D:

Doña María del Rosario Echevarría Martín (D. N. I. 847.975).

Doña Manuela Pérez del Val (D. N. I. 59.628).

e) Empleado, nivel D:

Don Ramón Martín Cartaya (D. N. I. 27.934.178).

Don Gustavo Fontes Sterling (D. N. I. 19.211.448).

Don Lourdes Macía Herranz (D. N. I. 24.697.365).

Doña María del Carmen del Amo del Val (D. N. I. 1.061.732).

Doña María del Pilar Martín Tapia (D. N. I. 37.603.385).

Doña Josefa Sánchez Rodríguez (D. N. I. 1.067.001).

Doña Pilar González Rubio (D. N. I. 16.777.829).

Doña Rocío Romero González (D. N. I. 31.552.821).

Doña María Flor Gutiérrez Fernández (D. N. I. 14.535.760).

Doña Visitación Pérez Arranz (D. N. I. 1.082.452).

Doña Araceli Tejera Álvarez (D. N. I. 41.827.275).

Doña Josefa Romanos Colera (D. N. I. 17.813.394).

Don Blas Abadalejo Franco (D. N. I. 22.213.488).

Doña María Josefa Sánchez Benjmeli (D. N. I. 22.213.488).

Doña Sara Fuentes Muñoz (D. N. I. 10.341.390).

f) Auxiliar, nivel D:

Don Manuel Mejuto Quintela (D. N. I. 33.018.299).

Don Maximiano Casares Sastre (D. N. I. 3.689.175).

Don Eugenio Iribarren Urdangarín (D. N. I. 15.686.470).

Don Miguel Bernard Rato (D. N. I. 17.792.949).

Don Dionisio Hecio Pedraz (D. N. I. 7.808.858).

Don Augusto Piqueras Peris (D. N. I. 5.470.455).

Don Francisco Font Pascuet (D. N. I. 37.393.346).

Don José Antonio Gallego Pirez (D. N. I. 8.740.868).

Doña Amparo Gómez Fungairiño (D. N. I. 708.891).

Doña Aurora Linde Nafra (D. N. I. 556.912).

Doña Pilar Hernández Garrido (D. N. I. 50.920.008).

Doña Soledad Serrano Moreno (D. N. I. 132.374).

Doña Crescencia Judoz Barco (D. N. I. 16.305.314).

Don Claudio Lamas de la Fuente (D. N. I. 31.096.131).

Doña Inés Hontiyuelo Roselló (D. N. I. 12.165.251).

Doña María Desamparados Solaz Sanahuja (documento nacional de identidad 22.494.308).

Don Enrique Iglesias Gómez (D. N. I. 33.579.807).

Doña María del Carmen Soriano Sabater (D. N. I. 21.350.954).

Doña Esperanza Roselló García (D. N. I. 41.140.455).

Doña Prudencia Fortea Martín (D. N. I. 16.814.145).

Don Ernesto Sánchez García (D. N. I. 17.055.582).

Doña Albina Álvarez Matilla (D. N. I. 9.838.502).

Doña María Concepción Litrán Lamuño (D. N. I. 10.275.986).

Doña María del Carmen Domínguez Merchán (documento nacional de identidad 3.551.258).

Don Hermenegildo Vicente Castaño (D. N. I. 11.590.671).

Don Alberto Fernández Domínguez (D. N. I. 34.564.417).

Don Manuel Novella Soto (D. N. I. 3.007.683).

Don Avelino Sanjosé Barreiro (D. N. I. 33.066.813).

Doña Carmen Parra Álvarez (D. N. I. 8.737.975).

Doña Emilia Salazar Zamora (D. N. I. 27.204.098).

Doña María Isabel Estévez Mur (D. N. I. 40.788.206).

Don Juan Pérez Ropero (D. N. I. 27.942.631).

Don José Antonio Montero Oliver (D. N. I. 28.581.285).

Doña Cristina Bonaque Belizón (D. N. I. 35.262.249).

Doña María del Pilar García Almendáriz (D. N. I. 840.588).

Don José María Gómez de la Borbolla (D. N. I. 50.001.162).

Don Fernando Vizcaino Montu (D. N. I. 1.771.340).

Doña Julia Sanjosé Higuelmo (D. N. I. 12.678.569).

Doña María Luisa Domínguez Álvarez (D. N. I. 12.202.040).

Doña María Luisa Montero Muñoz (D. N. I. 28.386.990).

Don Santiago Monteserín Gallardo (D. N. I. 37.437.155).

Don José Royo Utiés (D. N. I. 37.886.571).

Don Adrián Sánchez Cruzado (D. N. I. 5.470.415).

Doña Asunción Alamos Almajano (D. N. I. 16.486.128).

Solicitantes excluidos

Doña Paloma Sánchez Sastre (D. N. I. 776.591) (por causar baja en el Organismo).

Doña Presentación Martín Castellón (D. N. I. 19.480.742) (por causar baja en el Organismo).

Don Francisco Giménez Carrión (D. N. I. 19.190.625) (por causar baja en el Organismo).

Doña María del Carmen Rodríguez Flores (D. N. I. 10.285.616) (por causar baja en el Organismo).

Don Francisco Marcos Lefier (D. N. I. 10.112.372) (por causar baja en el Organismo).

Doña Rosaura Aizpún López (D. N. I. 16.330.439) (por causar baja en el Organismo).

Doña Sagrario Rodríguez Salvador (D. N. I. 1.839.980) (por causar baja en el Organismo).

Doña Asunción de la Rasilla Bermejo (D. N. I. 51.431.642) (por causar baja en el Organismo).

Don Jacobo Roffe Levy (carecer de nacionalidad española).

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, a contar del siguiente de la publicación de dicha lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 4 de marzo de 1974.—El Director general, Manuel Arroyo Quiñones.

Sr. Subdirector general de Promoción Estudiantil.

6304

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se publica el Tribunal calificador y se señalan el lugar, día y hora de las pruebas selectivas para cubrir 83 plazas de empleados del Patronato de Protección Escolar, convocadas por Orden de 28 de julio de 1973.

De conformidad con la base 5.1 de la convocatoria inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 197, de fecha 17 de agosto de 1973, se publica el Tribunal calificador y se señala el lugar, día y hora de las pruebas selectivas para cubrir 83 plazas de empleados del Patronato de Protección Escolar.

Presidente: Ilustrísimo señor don Carlos Díaz de la Guardia y Troyano, Subdirector general de Promoción Estudiantil.

Vocales: Don Rafael Amat Do-Adrio, Jefe de la Sección de Promoción Escolar Individualizada.

Don Marcelo Conde de Arapiles, Jefe de la Sección de Promoción Institucional y de Servicios.

Don José Eduardo Álvarez Álvarez, Jefe del Gabinete de Análisis y Evaluación de Promoción Estudiantil.

Don Miguel Sánchez Alarcón, Jefe de la Sección de Técnicas de la Administración de Personal del Servicio de Estudios y de Documentación de la Dirección General de la Función Pública.